



RESOLUCIÓN No. **020** 2022

(26 DE ENERO DE 2022)

Por la cual se hace un nombramiento ordinario en un cargo de libre nombramiento y remoción.

LA DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS “INSOR”

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 2106 de 2013, y,

CONSIDERANDO:

Que,

El artículo 125 de la Constitución Política de Colombia consagra: “Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. (...)”

El de la Ley 909 de 2004 dispone:

“Art. 1º: “(...) De acuerdo con lo previsto en la Constitución Política y la ley, hacen parte de la función pública los siguientes empleos públicos: (...) b) Empleos públicos de libre nombramiento y remoción (...)”.

Art. 23: “(...) Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley. (...)”.

Que el Decreto 1083 de 2015 establece:

Art. 2.2.5.1.3. Formalidad para el nombramiento. (...)Parágrafo. En la provisión de los empleos de libre nombramiento y remoción de la Rama Ejecutiva del orden nacional y de los niveles diferentes al técnico y al asistencial, sin perjuicio de la discrecionalidad propia de la naturaleza del empleo, se tendrán en cuenta el procedimiento establecido en el Capítulo 2 del Título 13 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015.

Art. 2.2.13.2.3. Procedimiento. El órgano técnico o la entidad encargada de verificar las competencias laborales indicarán al nominador si el candidato a ocupar el empleo de libre nombramiento y remoción cumple con las competencias requeridas y se ajusta al perfil del cargo. Una vez efectuada la evaluación de las competencias

Radicado: 20222200001814

**RESOLUCIÓN No.020 2022****(26 DE ENERO DE 2022)****Por la cual se hace un nombramiento ordinario en un cargo de libre nombramiento y remoción.**

laborales y previo al nombramiento discrecional por parte de la autoridad nominadora, la hoja de vida del aspirante deberá ser publicada durante tres días calendario en las páginas web tanto de la entidad a la cual pertenezca el cargo como en la del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, para el conocimiento de la ciudadanía y la formulación de observaciones. Para efectos de la publicación en la página web del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República las entidades deberán enviar las respectivas hojas de vida, junto con los antecedentes disciplinarios, penales y fiscales del aspirante, así como la constancia de la evaluación de las competencias laborales. Una vez efectuada la publicación en los términos señalados y la evaluación de los comentarios de la ciudadanía, la autoridad nominadora podrá proceder al nombramiento correspondiente”.

Art. 2.2.5.3.1.“Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo. (...)”.

El Decreto 2107 de 2013 “Por el cual se aprueba la modificación de la planta de personal del Instituto Nacional para Sordos (Insor).”, establece la planta de personal de la entidad, dentro del cual se encuentra el cargo denominado **Profesional Universitario Código 2044 Grado 06**, con el propósito general de “Controlar y custodiar los bienes muebles, inmuebles e insumos de la entidad, y asegurar su mantenimiento preventivo y correctivo”; y cuyas funciones se establecen en la Resolución 101 del 02 de julio de 2021 “Por la cual se establece el Manual de Funciones, requisitos y competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Instituto Nacional para Sordos – INSOR”.

La Coordinadora del Grupo Interno de Talento Humano informó que el citado empleo presenta vacancia definitiva.

Con el fin de garantizar la continuidad del servicio, el empleo en vacancia definitiva debe ser provisto, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, que para el cargo de **Profesional Universitario Código 2044 Grado 06**, adscrito a la Secretaría General son los siguientes:

I. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica (profesión) del Núcleo Básico de Conocimiento en: Administración, Contaduría	Quince (15) meses de experiencia profesional relacionada.

Radicado: 20222200001814

**RESOLUCIÓN No.020 2022****(26 DE ENERO DE 2022)****Por la cual se hace un nombramiento ordinario en un cargo de libre nombramiento y remoción.**

Pública, Economía – Ingeniería Industrial y afines– Ingeniería Administrativa y afines. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.	
ALTERNATIVA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica (profesión) del Núcleo Básico de Conocimiento en: Administración, Contaduría Pública, Economía – Ingeniería Industrial y afines– Ingeniería Administrativa y afines. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta o Matricula profesional en los casos reglamentados por la ley.	No requiere.

La Coordinadora del GIT de Talento Humano certificó que, analizada la hoja de vida del Señor **BRYAN ALFONSO CASTAÑEDA FRANCO** con documento de identidad N°1.013.633.246 de Bogotá D.C., cumple con los requisitos de educación y experiencia previstos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales vigente para la entidad, para el cargo **Profesional Universitario Código 2044 Grado 06**.

Que la hoja de vida del Señor **BRYAN ALFONSO CASTAÑEDA FRANCO**, surtió el procedimiento establecido de “Meritocracia en la Provisión de los Empleos de Libre Nombramiento y Remoción de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional” de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Que el presente nombramiento se encuentra respaldado presupuestalmente, para el pago nóminas de los funcionarios de la entidad en la vigencia fiscal 2022 y para pagos de contribuciones inherentes a las nóminas de la misma vigencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. – NOMBRAMIENTO. Nombrar con carácter ordinario al Señor **BRYAN ALFONSO CASTAÑEDA FRANCO** con documento de identidad N°1.013.633.246 de Bogotá D.C, en el cargo de **Profesional Universitario Código 2044 Grado 06**, empleo de libre nombramiento y remoción perteneciente a la planta de personal del Instituto Nacional para Sordos – INSOR, adscrito a la Secretaría

Radicado: 20222200001814



RESOLUCIÓN No. **020** 2022

(26 DE ENERO DE 2022)

Por la cual se hace un nombramiento ordinario en un cargo de libre nombramiento y remoción.

General, con una asignación básica MENSUAL DE DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$ 2.661.201).

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PUBLICAR** el presente acto administrativo en la página web del INSOR, en el micro sitio denominado "Nombramientos", de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. – **COMUNICAR** por escrito la presente resolución a la señora DIANA MARCELA SERRANO ESPINOSA, conforme al artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, a través de medios físicos o electrónicos.

ARTÍCULO CUARTO. – **INDICAR** que la señora DIANA MARCELA SERRANO ESPINOSA, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6. Y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar al INSOR si acepta el presente nombramiento; y tendrá diez (10) días para posesionarse en el cargo, a partir de la fecha de la aceptación.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENVIAR** copia de este acto a la Coordinadora del GIT de Talento Humano de la Secretaría General del INSOR, para que realice las gestiones necesarias para la publicación y comunicación del presente acto, y dar cumplimiento a lo ordenado en los Artículos Segundo y Tercero, además para que se establezca el respectivo expediente laboral.

ARTÍCULO SEXTO. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 26 días del mes de enero de 2022.

NATALIA MARTINEZ PARDO

Directora General

Proyectó: Johana M. Camargo F. Coordinadora Talento Humano

Revisó: Luis Hernán Cuellar – Oficina Asesora Jurídica.

Radicado: 20222200001814